



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Carrera 6 No. 61-44 oficina 308 edificio Elite

Montería – Córdoba

adm07mon@condoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23-001-33-33-007-2017-0046200
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MAURA CATALINA ALOVAREZ JARAMILLO
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU
Asunto: FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la glosa secretarial que antecede y en atención a la excusa presentada por la apoderada de la parte demandante, donde manifiesta que los testigos solicitados y decretados por esta Unidad Judicial no pudieron concretar su asistencia en la fecha y hora programada para la audiencia de pruebas por razones de fuerza mayor, por lo que procederá entonces el Despacho aceptar la excusa presentada por la doctora Luz Dary González Ávila frente a los testigos y a fijar nueva fecha y hora para la audiencia pruebas establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en el presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería:

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por dicha apoderada de la parte demandante y Fijese el día veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve 2019, a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como nueva fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso. Dicha diligencia se realizara en sala de audiencias número 309 ubicada en la carrera 6 No.61-44 edificio Elite tercer piso.

SEGUNDO: Por Secretaría, cítese a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 84 de fecha 15-07-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Peto Hoyos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Carrera 6 No. 61-44 oficina 308 edificio Elite

Montería – Córdoba

adm07mon@ccndoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Córdoba, doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23-001-33-33-007-2016-0001000
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JOSE ANIBAL PATERNINA Y OTROS
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA
Asunto: FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a la excusa presentada por el apoderado de la parte demandante, donde manifiesta que los testigos solicitados y decretados por esta Unidad Judicial no concretaron su asistencia en la fecha y hora programada para la audiencia de pruebas por cuanto el mencionado apoderado no podía asistir a la misma por presentar un cuadro viral según consta en la historia clínica aportada por el togado a folio 133 al 136 del expediente, por lo que procederá entonces el Despacho aceptar la excusa presentada por el doctor Joaquín Adolfo Lora Orozco y a fijar nueva fecha y hora para la audiencia pruebas establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en el presente proceso.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería:

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por dicho apoderado de la parte demandante y Fíjese el día veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve 2019, a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.), como nueva fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso. Dicha diligencia se realizara en sala de audiencias número 309 ubicada en la carrera 6 No.61-44 edificio Elite tercer piso.

SEGUNDO: Por Secretaría, cítese a las partes y a la señora Agente del Ministerio Público que actúa ante este Despacho. La citación, para aquellos sujetos procesales que tienen dirección electrónica destinada para notificaciones judiciales, se realizara por este medio, en el mensaje de datos de que trata el artículo 201 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SÉPTIMO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

La anterior providencia se notificó a las partes en Estado N° 84, de fecha 15-07-19, a las 8:00 A.M., el cual podrá ser consultado en la pagina web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-de-descongestion-monteria/422> y será enviado al correo electrónico suministrado por las partes.

Claudia Marcela Petro Hoyos
Secretaria



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 6 No.61-44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba
adm07mon@cendaj.ramajudicial.gov.co

Montería, doce (12) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

Radicado: 23-001-33-33-007-2017-00188-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ELIZABETH AMELIA GARCIA SANCHEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

Asunto: FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

AUTO SUSTANCIACION

Vencido como está el término de traslado de la demanda, este Despacho fijará fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Los apoderados de las partes deberán concurrir obligatoriamente a la mencionada audiencia, siendo potestativa dicha asistencia para las partes, los terceros y el Ministerio Público. El apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En la audiencia inicial se surtirán las siguientes etapas relacionadas con el **SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES Y DECRETO DE PRUEBAS**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Ahora bien, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de conciliación dentro del trámite de la Audiencia Inicial, el despacho invita a los apoderados judiciales a presentar fórmulas de arreglo en aras de coadyuvar a la descongestión judicial.

Por otro lado se observa que a folio 126 del expediente obra poder conferido a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA por parte de la Directora de Procesos Judiciales de COLPENSIONES; en tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

Así mismo a folio 127 del expediente se observa sustitutivo de poder conferido por la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA en su calidad de apoderada Principal de COLPENSIONES al doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ; en tal sentido, se procederá a reconocerle personería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Carrera 6 No.61-44 Piso 3 Oficina 308 Edificio Elite
Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO. Fijar como fecha para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), de conformidad con las motivaciones que anteceden, diligencia que se realizará en la Sala de Audiencias N° 309 ubicada en la carrera 6 No. 61-44 edificio Elite, tercer piso.

SEGUNDO: Téngase a la doctora ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 de Barranquilla y Tarjeta Profesional N° 102.786 del C.S de la J., como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES.

TERCERO: Téngase a la doctor JUAN DIEGO FIGUEROA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.429.019 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 290.874 del C.S de la J., como apoderado Sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES.

CUARTO: El presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CI
MONTERIA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 84 a las partes de la
anterior providencia, hoy 15 JUL 2019 a las 10:00 a.m.
SECRETARIA,